

11

Penitencia

1. EL NOMBRE

Penitencia es la traducción latina del griego «metanoia» que significa conversión o cambio de mentalidad. Es muy usado en el Nuevo Testamento y en la iglesia primitiva. Tanto el mensaje de Juan bautista como el de Jesús comienzan con una llamada a la conversión.

El término *reconciliación* quiere destacar sobre todo el perdón o indulto que los agraviados, en este caso la comunidad cristiana y Dios mismo, otorgan al pecador.

A partir del siglo IX, predomina el nombre de *confesión*, que pone de relieve hasta qué punto la manifestación oral de los pecados destacaba por encima de otros aspectos del sacramento.

Otras diversas expresiones fueron usuales en la literatura patristica, tales como *segunda penitencia* (el bautismo sería la primera), *bautismo laborioso*, *pax ecclesiae*, *sacramento del perdón*, etc. Los cambios de nombre en el curso de la historia han sido signo y manifestación de profundas transformaciones sufridas por el sacramento de la *reconciliación penitencial*.

2. EL SIGNO Y SU SIGNIFICADO

No hace falta decir la necesidad que tiene el hombre, que se siente culpable, de una forma de absolución que le asegure de que la enemistad con los otros ha terminado y que se le ha acogido de nuevo en la sociedad. La confesión-reconciliación ha existido de una manera u otra en todas las culturas. La expresión del arrepentimiento o dolor por haber actuado contra los preceptos de la divinidad o contra el interés legítimo de los otros ha tenido múltiples modos de manifestación.

En el *Antiguo Testamento*, estas muestras de dolor y propósito de enmienda tenían una expresión simbólica similar a la de los ritos funerarios. Si de Dios y el pueblo viene lo gratificante de la vida, romper las relaciones con ellos supone una especie de muerte espiritual. Además, como pueblo de antecedentes seminómadas, concibe la *conversión* como un volver a la ruta correcta, al camino verdadero, dando marcha atrás en la orientación anterior. Por medio de ayunos, rasgamientos de vestiduras, saco, polvo y ceniza sobre la cabeza, postramientos en tierra, gemidos y lamentaciones, se quiere indicar que nada hay más importante para el penitente que el perdón que trata de conseguir y el deseo de no haber pecado. Pero también esto puede quedar en meros gestos externos que no digan lo que de verdad siente el corazón del hombre, los profetas insisten en el auténtico cambio interior que producirá frutos

exteriores (Is 1, 10-20). Especialmente Ezequiel destaca el *cambio de corazón* (centro de las decisiones del hombre) como la conversión necesaria. Y los pecados de idolatría, blasfemia, homicidio y adulterio los considera como más graves y dignos de la pena de muerte.

El *Nuevo Testamento* nos presenta a Jesús en la misma línea de los profetas: «Convertios, porque ha llegado el reino de Dios». Una nueva alianza sellada con su sangre se inaugura, y la ley (el viejo sistema) termina. Dios da su amistad gratuitamente a los hombres y éstos deben, en buena lógica, responderle también con su amistad. Cristo, como modelo, sustituye a la ley y será su espíritu el que desde dentro del corazón guíe las acciones de los discípulos. Las obras demostrarán el amor del hombre a Dios. Los hombres mismos, en cierto sentido, serán objeto de este amor porque Dios los ama, y habrán de ser perdonados siempre (setenta veces siete) porque Dios así perdona.

La adhesión a Jesús puede sin embargo verse rota por la inconsecuencia de un actuar no-cristiano. Los hermanos deben entonces advertir y reprender al culpable, que podrá incluso ser excluido de la comunidad (1 Cor 5,4), aunque las puertas queden abiertas para su retorno.

En la primitiva iglesia, la conversión queda explicitada de una vez para siempre con el bautismo, pero los cristianos pueden ser luego infieles al seguimiento de su Señor. Es posible, no obstante, obtener el perdón (1 Jn 2, 1). El pecador se reconcilia con Dios a través de Jesucristo, por el Espíritu, por medio de la comunidad y gracias al servicio de los ministros y a la oración de los hermanos.

La expresión «atar y desatar» cabe interpretarla como que la comunidad puede no sólo excluir de su seno al pecador, sino también imponerle ciertas obligaciones (atar) como condiciones previas para perdonar sus pecados (desatar). Atar y desatar, según esta interpretación, no serían dos términos excluyentes entre sí, sino dos momentos consecutivos de un mismo proceso: la reconciliación cristiana.

La reconciliación en la iglesia primitiva parece que tuvo dos formas: una *ordinaria*, mediante la corrección fraterna, la oración y la confesión de los pecados a los hermanos; y otra más *solemne* para pecados especialmente graves y notorios; con dos fases: separación de la comunidad para evitar la incoherencia notable dentro de ésta y la inducción al pecador a la conversión. Esta última forma se hacía en comunidad con una especial intervención de los que presidían.

En esta última forma penitencial vivida y regulada por la comunidad son *el arrepentimiento y la confesión del penitente, junto a la absolución del sacerdote*, lo que

constituye el símbolo del sacramento. Adherirse al grupo de seguidores de Jesús implica tener su mismo espíritu, estar en sintonía amistosa con el Señor y por tanto con el Padre.

El penitente expresa exteriormente, por medio de su confesión y la aceptación de las obras de penitencia, su *sincero deseo de continuar el seguimiento de Jesús en comunidad con la iglesia*. Manifiesta también su voluntad de edificar una iglesia, si no de puros, sí lo suficientemente dotada de coherencia con el evangelio, que la vida de los cristianos sea ya predicación del mensaje de Jesús.

La absolución sacerdotal hace efectivos los actos del penitente haciendo presente el perdón de Dios y la reconciliación con la iglesia. El resto de posibles ceremonias ha de reforzar este sentido central del encuentro con Dios a través de la iglesia.

3. HISTORIA DEL RITO

La evolución de los modos de celebrar la penitencia no ha sido uniforme ni sincrónica, sino que diversidad de formas y ritos han coexistido en muchas ocasiones. Pese a ello, vamos a trazar, siquiera brevemente, un esquema de los pasos más importantes en la historia de este sacramento, conscientes de que determinados casos no podrán integrarse perfectamente en él.

Durante el siglo II, Clemente Romano, en su *Carta a los corintios*, exhorta a la penitencia y a recibir la corrección de los presbíteros. También Ignacio de Antioquía en sus cartas recomienda la penitencia, que parece ligada a un cierto rito. Policarpo pide a los presbíteros no ser demasiado severos en su juicio, ya que todos somos pecadores. *El pastor* de Hermas afirma que todos los que han pecado después del bautismo pueden ser reconciliados al menos una vez por medio de la penitencia. La iglesia, simbolizada por una mujer, concede el perdón por mediación de los presbíteros, representados quizá por el pastor. Ireneo recomienda la penitencia bajo la guía de la iglesia.

Con las persecuciones se plantea el problema de los apóstatas que, pasado el peligro, tratan de volver a la comunidad. Surge el enfrentamiento entre rigoristas y benévolos. Montañistas, novacianos y Tertuliano niegan que la iglesia pueda perdonar pecados graves sin usurpar el poder de Dios. Poco a poco, en el siglo III se impone la corriente más benigna.

3.1. La *penitencia canónica* funcionó desde el siglo III al VI y tenía las siguientes características: era *pública*, es decir, regulada por la comunidad canónicamente; *única* para toda la vida y *anterior al perdón*. Principalmente la idolatría, el homicidio y el adulterio eran interpretados como una especie de negación de la conversión bautismal, por lo cual la comunidad expulsaba de su seno a aquellos que negaban de esta forma su fe. Si ellos deseaban rectificar su actitud y beneficiarse de la segunda penitencia, eran acogidos en el grupo de los penitentes. Para ello confesaban su pecado ante el obispo o su representante (nunca fue obligada una acusación pública concreta), que les fijaba un tiempo de

penitencia pública cuya duración podía abarcar toda la vida o sólo unas semanas. Se solía despedir a los penitentes antes de la eucaristía propiamente dicha, y éstos debían ayunar, llevar vestidos rudos, el cabello rapado en Francia y largo sin cortar en España, renunciar al uso del matrimonio y abandonar los negocios. Esta dureza, que quizá fue la causa de su fracaso, hacía que se diferiese la penitencia hasta el lecho de muerte.



Pedro niega a Jesús. Biblioteca Nacional de Madrid.

Cumplido el plazo, una vez al año, preferentemente el jueves o viernes santo, el obispo los exhortaba, les imponía las manos y pedía para ellos el perdón de Dios. Así quedaban reconciliados y absueltos de las obras de penitencia. El rito recibe a veces el nombre de «*pax ecclesiae*», indicando la reconciliación con la comunidad, signo efectivo de la reconciliación con Cristo.

3.2. Desde el siglo VI hasta el IX, la penitencia se efectúa de *forma tarifada*. La forma penitencial anterior se vivía en pequeñas comunidades, extraordinariamente fervorosas, pero la masificación posterior al edicto de Milán y la situación de los bárbaros recién llegados y convertidos de forma gregaria facilitó la aparición de la penitencia tarifada o arancelaria. Esta, a diferencia de la anterior, podía recibirse *todas las veces que fuese necesario*. Además, teniendo en cuenta la escasa preparación de los confesores y los penitentes, se confeccionaron los «libros penitenciales» o lista de los pecados más frecuentes, a la que iban unidos, *en forma de tarifa, los actos de penitencia correspondientes*. La comunidad se ha convertido en masa y el perdón tiende a hacerse *privado e individual*. Propagada esta forma por los monjes irlandeses, desplazó a la canónica con algunas resistencias.

El concilio III de Toledo, en el año 589, condena esta práctica nueva: «Como ha llegado a nuestro conocimiento que en algunas iglesias de España los hombres hacen penitencia por sus pecados, no según los cánones, sino de una forma reprochable, de modo que cada vez que pecan piden la reconciliación al sacerdote... a fin de acabar con esta presunción tan execrable...».

La penitencia tarifada incluía: *acusación de los pecados, imposición de la penitencia según la tarifa correspondiente*,

que debía ser cumplida antes de la absolución, y, por fin, la absolución o perdón definitivo del pecado. Cuando la dificultad de volver era grande, el confesor recitaba inmediatamente después de la acusación las oraciones de absolución con la imposición de manos. Las obras penitenciales eran todavía muy rigurosas (ayunos, peregrinaciones, etc.) y en algunos lugares podían ser conmutadas por sumas de dinero o encargos de misas, e incluso haciendo que otras personas pagadas para ello cumplieren lo prescrito. Estas abusivas modalidades llevarán a la desaparición de la penitencia arancelaria.

3.3. En el siglo X se establece la *penitencia pública para los pecados públicos graves y la arancelaria para los ocultos*. En el siglo siguiente, se multiplican las absoluciones generales, y las indulgencias en cuanto perdón de las obras penitenciales tienen aquí su origen. A partir del siglo XIII, son tres los sistemas: la privada, la pública solemne y la pública no solemne o peregrinación penitencial. En algunos lugares, el obispo impone el cilicio y la ceniza a los que voluntariamente lo han pedido. Con el tiempo se tomaría también este rito para el «miércoles de ceniza». También a veces se visualizaba la reintegración en la iglesia tomando el obispo de la mano a un penitente al que los demás, formando cadena, habían unido las suyas, y de esta manera se entraba en el templo.

3.4. Así, entre los siglos X y XV va cuajando la llamada *penitencia personalizada*, que ha pervivido hasta nuestros días, en la que la confesión consciente y responsable del penitente y la exhortación pastoral del confesor harán el acto menos mecánico. La autoacusación toma tanto relieve que el sacramento es designado simplemente como «confesión». *La absolución se da antes de cumplir la penitencia y aun ésta se reduce a un acto simbólico*. La vergüenza de acusarse se considera ya obra penitencial y la misma fórmula u oración del confesor pasa de ser deprecativa a ser indicativa. El rito se desarrolla delante del altar con el ministro sentado en una silla. A finales de la edad media y después en el concilio de Trento, se prescribió un asiento cerrado, que sólo a partir del siglo XVIII se convirtió en el confesonario utilizado hasta hoy. Por este moti-



San Miguel pesando un alma (s. XIII). Museo de arte de Cataluña, Barcelona.



Confesión (Giotto). Catedral de Florencia

vo, la imposición de manos quedó reducida a una mera elevación por parte del sacerdote.

En el concilio de Trento cristalizó esta forma penitencial. En él se afirmó, en polémica contra los reformadores, que la penitencia es verdadera y propiamente sacramento, distinto del bautismo, que es necesaria por derecho divino la confesión íntegra de los pecados mortales según su especie, número y circunstancias que cambien su naturaleza, y que los ministros de la penitencia (obispo o presbítero autorizado) tienen poder de absolver judicialmente de los pecados cometidos. Se exige confesar los mortales antes de comulgar, algo que no siempre se había hecho antes.

A raíz del concilio Vaticano II, se promulga en 1973 un nuevo *Ritual de la penitencia* (texto latino) que presenta tres modalidades de celebración: rito para la *reconciliación de un solo penitente* (individual), rito para la *reconciliación de varios penitentes con confesión y absolución individual* y, por último, rito para la *reconciliación de varios penitentes con la confesión y la absolución general*. La fórmula de absolución queda así: «Dios, Padre misericordioso, que reconcilió consigo al mundo por la muerte y la resurrección de su Hijo y derramó el Espíritu Santo para la remisión de los pecados, te conceda por el ministerio de la iglesia el perdón y la paz. Y yo te absuelvo de tus pecados en el nombre del Padre, y del Hijo y del Espíritu Santo».

El Vaticano II trata de recuperar la dimensión comunitaria, indicando que «hay que preferir este tipo de celebraciones, en cuanto sea posible, a una celebración individual y casi privada» (SC 27).

4. NORMATIVA DE LA IGLESIA CATOLICA

Algunos puntos interesantes de la disciplina vigente en la iglesia católica pueden ser éstos:

Can. En el sacramento de la penitencia, los fieles
959 que confiesan sus pecados a un ministro legítimo, arrepentidos de ellos y con propósito de enmienda, obtienen de Dios el perdón de los pecados cometidos después del bautismo, mediante la absolución dada por el mismo ministro, y, al mismo tiempo, se reconcilian con la iglesia, a la que hirieron al pecar.

Can. La confesión individual e íntegra y la abso-
960 lución constituyen el único modo ordinario con el que un fiel consciente de que está en pecado grave se reconcilia con Dios y con la



iglesia; sólo la imposibilidad física o moral excusa de esa confesión, en cuyo caso la reconciliación se puede tener también por otros medios.

Can. § 1. No puede darse la absolución a varios penitentes a la vez sin previa confesión individual y con carácter general a no ser que:

1. amenace un peligro de muerte, y el sacerdote o los sacerdotes no tengan tiempo para oír la confesión de cada penitente;

2. haya una necesidad grave, es decir, cuando, teniendo en cuenta el número de penitentes, no hay bastantes confesores para oír debidamente la confesión de cada uno dentro de un tiempo razonable, de manera que los penitentes, sin culpa por su parte, se verían privados durante notable tiempo de la gracia sacramental o de la sagrada comunión; pero no se considera suficiente necesidad cuando no se puede disponer de confesores a causa sólo de una gran concurrencia de penitentes, como puede suceder en una gran fiesta o peregrinación.

§ 2. Corresponde al obispo diocesano juzgar si se dan las condiciones requeridas a tenor del § 1, n. 2, el cual, teniendo en cuenta los criterios acordados con los demás miembros de la Conferencia episcopal, puede determinar los casos en los que se verifica esa necesidad.

Can. § 1. Para que un fiel reciba válidamente la absolución sacramental dada a varios a la vez, se requiere no sólo que esté debidamente dispuesto, sino que se proponga a la vez hacer en su debido tiempo confesión individual de todos los pecados graves que en las presentes circunstancias no ha podido confesar de ese modo.

§ 2. En la medida de lo posible, también al ser recibida la absolución general, instrúyase a los fieles sobre los requisitos expresados en el § 1 y exhórtese antes de la absolución general, aun en peligro de muerte si hay tiempo, a que cada uno haga un acto de contrición.

Can. Quedando firme la obligación de que trata el can. 989, aquel a quien se le perdonan pecados graves con una absolución general debe acercarse a la confesión individual lo antes posible, en cuanto tenga ocasión, antes de recibir otra absolución general, de no interponerse causa justa.

Can. Sólo el sacerdote es ministro del sacramento de la penitencia.

Can. § 1. El sigilo sacramental es inviolable; por lo cual está terminantemente prohibido al confesor descubrir al penitente, de palabra o de cualquier otro modo, y por ningún motivo.

§ 2. También están obligados a guardar secreto el intérprete, si lo hay, y todos aquellos que, de cualquier manera, hubieran tenido conocimiento de los pecados por la confesión.

Can. Para recibir el saludable remedio del sacramento de la penitencia, el fiel ha de estar de tal manera dispuesto, que, rechazando los pecados cometidos y teniendo propósito de la enmienda, se convierta a Dios.

Can. § 1. El fiel está obligado a confesar según su especie y número todos los pecados graves cometidos después del bautismo y aún no perdonados directamente por la potestad de las llaves de la iglesia ni acusados en confesión individual, de los cuales tenga conciencia después de un examen diligente.

§ 2. Se recomienda a los fieles que confiesen también los pecados veniales.

Can. Todo fiel que haya llegado al uso de razón está obligado a confesar fielmente sus pecados graves al menos una vez al año.

Código de Derecho Canónico. BAC, Madrid 1984.

5. LA PENITENCIA HOY

De cara a una renovación auténtica de la celebración de este sacramento, es necesario tener en cuenta la situación ambiental y la del cristiano normal. En un mundo para el que Dios en la práctica no cuenta, el pecado, como ofensa a Dios, es un «no-sentido». En una iglesia con escaso grado de comunidad no es posible la celebración comunitaria que, de intentarse, quedaría convertida en «colectiva». En unos cristianos con su fe casi no personalizada es fácil la manipulación de la conciencia, el infantilismo narcisista y el cultivo morboso del miedo a la libertad y a la autonomía personal. Son sólo tres puntos de los muchos que han de tenerse en cuenta en la revitalización del sacramento.

A nivel de expresión, no hay sacramento menos litúrgico en su forma que la penitencia. No se tienen en cuenta, cuando el problema se plantea a nivel universal, el hermetismo verbal de algunas culturas, la predominante expresión gestual y rítmica de otras, ni siquiera los cambios en la comunicación verbal típica de occidente.

No es necesario decir que en la celebración y concepción del sacramento hay elementos cambiantes y otros que son permanentes. La realidad de que Dios sale al encuentro del hombre pecador a través de Cristo, que muere y resucita por nuestros pecados; que el Espíritu se da en la comunidad presidida por los ministros calificados para salvar al hombre mediante su conversión activa y responsable, ha de ser conservada como una constante, pero el concepto de Dios, de pecado y de mediación eclesial puede cambiar y adaptarse a tiempos y lugares, como ya ha ocurrido anteriormente en la historia.

La renovación del ritual no ha producido el fruto esperado y el análisis de las causas de la crisis por la que pasa la penitencia y los intentos por superarlas no deben paralizarse.



BIBLIOGRAFIA

- A. Hortelano, *Reconciliación penitencial: «Moralía»* 25 (1985).
J. Ramos-Regidor, *El sacramento de la penitencia*. Sigüeme, Salamanca 1982.
T. Schneider, *Signos de la cercanía de Dios*. Sigüeme, Salamanca 1982, 194-229.
H. Küng, *La iglesia*. Herder, Barcelona 1969, 394-410.
A. G. Martimort, *La iglesia en oración*. Herder, Barcelona 1965, 609-620.
Enciclopedia teológica *Sacramentum mundi*, 5, en Pecado, Penitencia.
A. Mayer, *Historia y teología de la penitencia*. Herder, Barcelona 1961.
«Biblia y fe», n. 2: *El pecado*; 7: *El infierno*; 13: *Reconciliación*.
Léon-Dufour, *Vocabulario de teología bíblica*. Herder, Barcelona 1965, en Penitencia, Reconciliación.
«Concilium», n. 61 (1971): *La administración sacramental de la reconciliación*; 204 (1986): *Reconciliación y perdón*.

L. Viani, *De la confesión al sacramento de la reconciliación*: Cuadernos «Noticias Obreras», n. 1 (1982).
P. de Clerck, *¿Celebrar la penitencia o la reconciliación?*: «Selecciones de Teología», n. 87 (1983).

ACTIVIDADES

- A. Escribir cinco afirmaciones sobre el sacramento de la penitencia.
Anotar y discutir en grupo los comentarios y opiniones de la gente sobre la confesión (para qué sirve, quién se confiesa, cuántos, cuándo, etc.).
Comentamos en gran grupo el uso que a veces se ha hecho de Dios y del pecado para asustar y mantener el orden, educar, etc.
Cada uno escribe en un pequeño papel qué es para él el pecado. Se va leyendo lo escrito y en la pizarra se anotan los resultados. El profesor comenta los distintos conceptos de pecado expresados.
B. Enumera los distintos términos que han servido para designar el sacramento de la penitencia. ¿Con qué gestos simbolizaban los judíos su arrepentimiento por el pecado? Explica la palabra «conversión». ¿Cuál es hoy el símbolo sacramental de la reconciliación? ¿Qué manifiesta el penitente con ello? ¿En qué consistían: la penitencia canónica, la penitencia tarifada y la penitencia personalizada? ¿Qué ritos diversos prevé la iglesia para la reconciliación de penitentes? Normativa actual sobre el ministro, modo y sujeto de la penitencia sacramental.

PARA LA REFLEXION DE FE

- A. ¿Cuál es mi vivencia del sacramento de la reconciliación? ¿A qué se debe? ¿Qué pasos debo dar para una correcta comprensión y colocación de este sacramento en mi vida? ¿Cuáles son mis dificultades principales? ¿Mis distancias con mi grupo de fe? ¿los relaciono con mi fidelidad a Jesús? ¿Qué grados de exigencia tengo en mi vida cristiana?
B. En grupo examinamos en común cuál es nuestra situación respecto al sacramento (dificultades teóricas y prácticas, aspectos positivos, modos más adecuados, etc.).
Preparamos, si se juzga conveniente, una celebración comunitaria de la penitencia.
C. A la luz de la palabra

- «Phase», n. 7 (1967); 37 (1967); 14 (1974); 79-80 (1974).
M. Vidal, *Sacramento de la penitencia*. Crítica pastoral del nuevo ritual. Madrid 1975.
H. Otero, *Posters con humor*. CCS, Madrid 1982, c. 27.
«Imágenes de la fe», n. 35, 105, 182, 187.

AUDIOVISUALES *

- La alegría del perdón*. Tres Medios, 51 diapos., 6' 40".
La fiesta del perdón. Paulinas, 35 diapos., 6' 12".
Penitencia: celebración de la amnistía. Tres Medios, 72 diapos., 13' 10".
Entre la limitación y el crecimiento. Paulinas, 80 diapos., 16' 30".
Somos comunidad. CCS, 120 diapos., 42'.
Reconciliación. Paulinas, S/8 mm. y 16 mm., 14'.
Salmo del hombre arrodillado. Paulinas, 24 diapos., 5' 30".
Caminos de reconciliación. Paulinas, 24 diapos., 5' 10".
¡Reconciliados! Paulinas, 24 diapos., 5'.
Celebraciones penitenciales. CCS.

C. ¿Qué significado peculiar tienen las siguientes palabras: absolución, amnistía, exculpación, indulto, olvido, perdón, rehabilitación, remisión?

Diferencias entre obligación legal y obligación moral.

Comparar los motivos de expulsión de una clase, de un partido de fútbol, de la comunidad de la iglesia (causa, finalidad, procedimiento, etc.).

D. ¿Cuál sería el motivo más perfecto de arrepentimiento: la pena o sanción que tenga que pagar o el dolor por el daño causado?

¿Por qué causas concretas se debería expulsar de la comunidad cristiana a algunos de sus miembros?

¿Es posible una iglesia de sólo «los buenos»? ¿Conoces alguna sociedad «perfecta»? ¿Qué pecados son hoy los más frecuentes? ¿Y los más graves? ¿En qué consiste el pecado de omisión?

E. Divididos en grupos, definir y distinguir: delito, falta contra la moralidad, pecado.

Comentario sobre la frase «Yo perdono, pero no olvido».

Averiguar cómo castiga el código penal la negación de auxilio y compararlo con el pecado de omisión.

F. Grabación radiofónica de la parábola del «Hijo pródigo» actualizada (guión, comentarios, música, reparto de voces, etc.).

Plegaría por nosotros mismos

Por nosotros,

- Mt 23, 3: que decimos y no hacemos,
Mt 24, 4: que vemos la paja en el ojo ajeno y no la viga del nuestro,
Mt 23, 24: que apartamos el mosquito y tragamos el camello,
Mt 5, 14: que somos sal insípida y luz que se esconde,
Mt 5, 45: que amamos al amigo y aborrecemos al enemigo,
Mt 6, 14: que no perdonamos las ofensas,
Mt 6, 24: que pretendemos posible servir a Dios y al egoísmo,
Mt 7, 13: que no nos atrevemos a ir por la senda estrecha,
Mt 7, 21: que nos contentamos con clamar: Señor, Señor,
Mt 22, 37: que no amamos con obras y de verdad,
Mt 16, 24: que queremos seguirte, pero sin tomar la cruz ni negarnos a nosotros mismos.



D. Leer y meditar en silencio y luego recitar en común

Perdóname, Señor

Creo, Señor,
que tu gesto más radical es el perdón. Por eso, una y otra vez, insisto:
perdóname... no sé lo que me hago.
Y llega tu perdón como la lluvia que sacia, lava y ayuda a crecer.
Perdónalos...
Que os améis...
Hasta setenta veces siete...
En tu perdón, Cristo,
llegas al extremo del amor.
Retirando de tu cruz toda reivindicación,
me dejas ver la fraternidad.
Tú eres la fraternidad.
Y los que como tú
hacen el itinerario del perdón no buscan juzgar, sino comprender.
Ayudándonos a creer en el Dios Padre que dice: «Este es mi Hijo muy
amado, escuchadle».
Escucharte es acoger el «Abba»
para hacer de todo hombre un hermano.
Trabajando por el perdón entre los pueblos.
Espero, Señor,
el perdón del pueblo negro,
de tantas minorías,
y de aquellos que no conocieron el amor. Perdono
a quienes pusieron en los planes de educación el espíritu de defensa.
Y pido para mí ese perdón.
Creo en tus alertas
para que no hagamos liturgias

si antes el perdón no fue sobreabundante.

Si no hemos derribado el muro que separa, la palabra que detiene, la ley que
hace legal lo injusto. Tú lo haces, fortaleza de mi fuerza, muriendo como un
débil. Reconociendo al otro al reconciliar contigo todas las cosas.
Desde entonces, perdonar es acudir hasta setenta veces siete, siempre,
a las puertas de todas las iglesias,
parlamentos, universidades,
ficheros de psiquiatras,
centros de investigación,
departamentos policiales,
cafeterías y parques,
camas y confesionarios.
Ir hasta donde el hombre se divide
o deja a la razón levantar muros.
Norte/Sur. Oeste/Este.
Para ponerte en su lugar.
Ir hasta el extremo para que sean uno.
Creo que tu perdón viene hecho fuego.
Y nos lleva más allá de la vida eterna. Donde ni sospechamos. Hasta la
periferia;
al mismo corazón urbano. Llenas de fuego la ciudad por el perdón fraterno.
Te doy mi confianza,
pese al miedo que tengo a tantos Faraones. A sus carros y bolígrafos. Acepto
por el perdón hacerme vulnerable.
Y escucharte decir: Perdónalos...
Que os améis...
Hasta setenta veces siete...

José M. de Haro (*en Creemos*)